



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y
CINCO.

los referidos Comerciantes de Mazarron y la pxe
venne en el de Castilla o que se una dho Expediente
el Tribunal deha Real Junta con el penamiento
en el explicado Real y Sup^{mo} Consejo para que
todo seenga prevenido al tiempo de la Vista y
Determinacion de este Real caxo o que para Prose-
gion p. q. se deducan iguales testimonios p. esta
pendiente Real caxo que los que se deduxeron p.
el senorio enha Real Junta dea de Comercio
y Ultramar y q. de las resultas de abiso de esta
Caxa.

Langosta

En este Ayuntamiento se ha tratado en
razon de la Providencia dada por el Señor Co-
rtes. ^{en} onre el conveniente mes en om. a
que los Sres Comisarios encargados p. la Ex^{ta} p^{ta}
tencion de la Langosta que se ha reconocido en
Sanos Parajes de este termino presenten Cuenta
de quanto se hubiere operado en su razon p.
cominiciari las Diligencias que exige un asunto
de tanta importancia y que presentasen
la Cuenta formal justificada de que ha
mencion el Acuerdo de N. S. de los de
Junio proximo y oia S. N. de los de

